

e6p

INFORME DE SECRETARÍA. 5000131100012013-00182-00. Villavicencio, primero (1) de junio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Jueza informando que se surtió el traslado de la modificación de la liquidación elaborada por el juzgado.- Sírvese proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

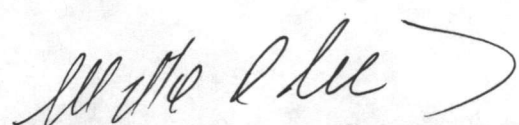
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Surtido el traslado de la modificación de la liquidación del crédito elaborada por el juzgado en auto de fecha 10 de mayo de 2016, no fue objetada dentro del término concedido para tal fin a las partes y atendiendo a que la misma se ajusta a derecho, el Despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Por secretaría elabórese orden de pago hasta por las sumas aprobadas (ver folios 62 y 63).

NOTIFIQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Jueza



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 130 del

21 JUNIO 2016 

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria

68

INFORME DE SECRETARÍA. 5000131100012014-00031-00. Villavicencio, primero (1) de junio de 2016. Al despacho de la señora Juez informando que está pendiente resolver sobre la actualización presentada por la parte actora. *Sírvase proveer.*

La secretaria,

5000131100012014-00031-00
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016).-

Aunque la actualización de la liquidación de la obligación presentada por la parte demandante no fue objetada, el despacho se abstiene de aprobarla toda vez que debe hacerse a partir de julio de 2014, pues los meses anteriores ya fueron liquidados y aprobados. Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4° del artículo 446 del CGP, el despacho procede a modificarla como sigue:

MES	VALOR CUOTA	MESES	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
jul-14	\$ 189.481,00	22	\$ 20.842,91	\$ 210.323,91
ago-14	\$ 189.481,00	21	\$ 19.895,51	\$ 209.376,51
sep-14	\$ 189.481,00	20	\$ 18.948,10	\$ 208.429,10
oct-14	\$ 189.481,00	19	\$ 18.000,70	\$ 207.481,70
nov-14	\$ 189.481,00	18	\$ 17.053,29	\$ 206.534,29
dic-14	\$ 189.481,00	17	\$ 16.105,89	\$ 205.586,89
ene-15	\$ 198.202,00	16	\$ 15.856,16	\$ 214.058,16
feb-15	\$ 198.202,00	15	\$ 14.865,15	\$ 213.067,15
mar-15	\$ 198.202,00	14	\$ 13.874,14	\$ 212.076,14
abr-15	\$ 198.202,00	13	\$ 12.883,13	\$ 211.085,13
may-15	\$ 198.202,00	12	\$ 11.892,12	\$ 210.094,12
jun-15	\$ 198.202,00	11	\$ 10.901,11	\$ 209.103,11
jul-15	\$ 198.202,00	10	\$ 9.910,10	\$ 208.112,10
ago-15	\$ 198.202,00	9	\$ 8.919,09	\$ 207.121,09
sep-15	\$ 198.202,00	8	\$ 7.928,08	\$ 206.130,08
oct-15	\$ 198.202,00	7	\$ 6.937,07	\$ 205.139,07
nov-15	\$ 198.202,00	6	\$ 5.946,06	\$ 204.148,06
dic-15	\$ 198.202,00	5	\$ 4.955,05	\$ 203.157,05
ene-16	\$ 212.076,00	4	\$ 4.241,52	\$ 216.317,52
feb-16	\$ 212.076,00	3	\$ 3.181,14	\$ 215.257,14
mar-16	\$ 212.076,00	2	\$ 2.120,76	\$ 214.196,76
abr-16	\$ 212.076,00	1	\$ 1.060,38	\$ 213.136,38
may-16	\$ 212.076,00	0	\$ -	\$ 212.076,00
TOTAL PERIODO				\$ 4.822.007,45

De la modificación realizada por el juzgado por Secretaría sírtase el respectivo traslado y una vez cumplido el término vuelva al despacho para resolver sobre su aprobación.-

NOTIFÍQUESE,

Marta Clara Niño Barbosa
MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 130 del

21 junio 2016

Stella Ruth Beltrán Gutiérrez
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria

c68

INFORME DE SECRETARÍA. 500013110002014-00130-00. Villavicencio, dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

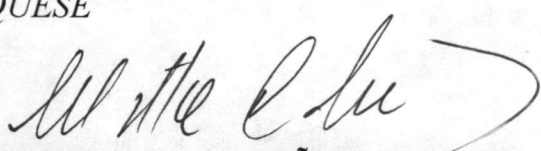
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la demandante, se dispone el descuento por nómina de la cuota alimentaria a favor de la cónyuge inocente DORIS DURAN y a cargo de la asignación de retiro que recibe el señor JOSE GERMAN TEJEIRO ROJAS por cuenta de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

De otro lado, no se accede a ordenar la retención de las cuotas en mora, pues para tal fin deberá iniciar la correspondiente acción ejecutiva a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 130 del

21 JUNIO 2016 

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria

68

INFORME DE SECRETARÍA. 5000131100012015-00021-00. Villavicencio, primero (1) de junio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Jueza informando que se surtió el traslado de la modificación de la liquidación elaborada por el juzgado.- Sírvasse proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

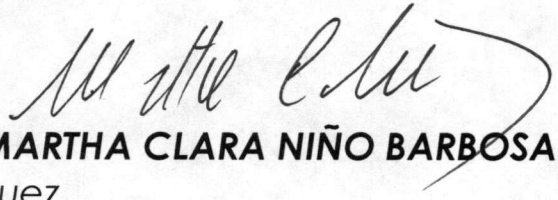
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Surtido el traslado de la modificación de la liquidación del crédito elaborada por el juzgado en auto de fecha 26 de abril de 2016, no fue objetada dentro del término concedido para tal fin a las partes y atendiendo a que la misma se ajusta a derecho, el Despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Por secretaría elabórese orden de pago hasta por las sumas aprobadas (ver folios 63 y 64).

NOTIFIQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 130 del

21 junio 2016 

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria

68

INFORME DE SECRETARÍA. 5000131100012015-00124-00. Villavicencio, primero (1) de junio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Jueza informando que se surtió el traslado de la modificación de la liquidación elaborada por el juzgado.- Sírvese proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

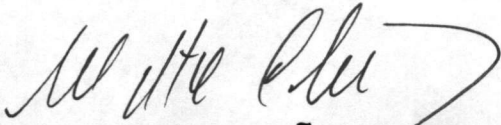
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Surtido el traslado de la modificación de la liquidación del crédito elaborada por el juzgado en auto de fecha 10 de mayo de 2016, no fue objetada dentro del término concedido para tal fin a las partes y atendiendo a que la misma se ajusta a derecho, el Despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

Por secretaría elabórese orden de pago hasta por las sumas aprobadas.

NOTIFIQUESE,

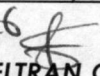

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 130 del

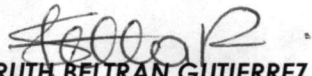
21 JUNIO 2016


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria

CSP

INFORME SECRETARIAL: **5000131100012015-00692-00**. Villavicencio, primero (1) de junio de 2016. Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente fijar fecha para audiencia.- Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 392 del C G del Proceso (actividades Art. 372 y/o 373 ibídem), se fija la hora de las 9 AM del día 12 del mes de Julio de 2016.

Cítese a las partes para que concurran a la audiencia en la fecha y hora señaladas y prevéngaseles para que presenten los documentos y testigos.

Adviértaseles igualmente que se les cita a audiencia de conciliación, interrogatorio de partes, práctica de otras pruebas, fijación del litigio y sentencia o audiencia de instrucción y juzgamiento y sentencia según el caso. Al incumplimiento a la anterior diligencia se dará aplicación a lo dispuesto en los Art. 204 y 205 del CGP y a los testigos se les sancionará conforme lo establece el artículo 218 ibídem.

Pruebas:

Por el demandado:

1. Recíbase testimonio del señor JOSE MARÍN, quien deberá ser citado por intermedio del demandado.
2. Practíquese interrogatorio de parte a la demandante.

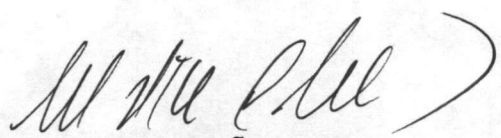
De oficio:

1. Practíquese interrogatorio de parte al demandado.
2. Oficiése a la Cooperativa de ahorro y Crédito CONGENTE para que envíe con destino a este despacho copia de los extractos bancarios de la cuenta de ahorros 1123430080-01 a nombre de CAMILA AYA MARIN por el periodo comprendido entre septiembre de 2004 y junio de 2016.

Finalmente, se le solicita a las partes que a más tardar el día anterior a la audiencia arriba convocada, presenten las liquidaciones correspondientes a efectos de surtir de manera más práctica y efectiva la etapa de la conciliación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>130</u> del
<u>21 junio 2016</u>	
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ Secretaria	

C 68

2016

INFORME DE SECRETARIA. 500013110002012-00236-00. Villavicencio, primero (1) de junio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

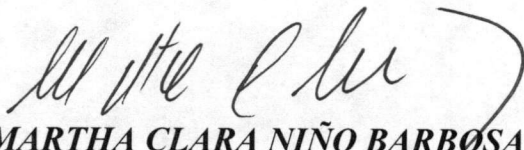
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Sería el caso librar mandamiento de pago, no obstante ante la prevalencia de los derechos fundamentales de las menores KAROL DAYANA y PAULA ANDREA ABRIL VARGAS, **REQUIERASE** a la apoderada de la parte demandante para que aclare a qué se refiere exactamente cuando afirma que el demandado no ha pagado los incrementos de la cuota, esto es; aclare si el demandado ha pagado siempre la suma de \$250.000.00 , cuota que fue inicialmente fijada, o por el contrario sí año tras año ha pagado la cuota, pero por el valor correspondiente al año inmediatamente anterior al que está corriendo. Ejemplo: si en el 2011 pagó la cuota que le correspondía pagar en el 2010, esto es; si debiendo pagar \$259.100.00 sólo pagó la suma de \$250.000.00 y así sucesivamente.

Si es afirmativa la respuesta, deberá dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, modificar la totalidad de las pretensiones referentes a los incrementos mensuales desde el 2010 a la fecha hasta la cual pidió librar mandamiento de pago y aclarar el hecho número quinto.

NOTIFÍQUESE


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 130 del

21 junio 2016


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria

68

2016

INFORME DE SECRETARIA. 50001311000(2012)-00236-00. Villavicencio,
primero (1) de junio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las
presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La secretaria,

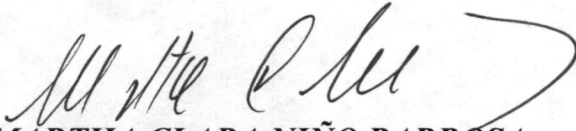

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Para el decreto de las medidas cautelares solicitadas la parte actora deberá
informar correctamente la entidad a la cual está vinculado el demandado, pues no
es suficiente indicar que es empleado de "la quinta brigada de Bucaramanga".

NOTIFÍQUESE


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 130 del

21 junio 2016

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 5000131102016-00284-00. Villavicencio, dos (2) de junio de 2.016. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Al estudiar la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que por intermedio de apoderado presentó el señor JOSÉ IGNACIO IBAGON CANARIA en contra de ELIZABETH SALDARRIAGA GONZALEZ, se advierte lo siguiente:

1. En el acápite de notificaciones no se anotó la dirección física en donde puede ser notificada la demandada.
2. La identificación de la demandada es incorrecta.
3. Habrá que decir si KARINA MARCELA IBAGON SALDARRIAGA es interdicta.

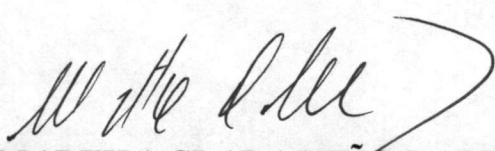
Aunque no es causal de inadmisión se debe allegar un CD adicional que contenga la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado.

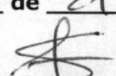
Por lo anteriormente expuesto se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Reconózcase al Dr. HERNAN TORRES HERNANDEZ como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO	
No. <u>130</u>	de <u>21 JUNIO 2016</u>
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	